

Número 11.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno el día tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Felipe Benítez Ruíz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo

D. Juan Antonio Díaz Romero

D. José Antonio Muñoz Márquez

D. Juan Bernal Baeza

Concejales

D. Manuel de la Marta García

D^a Manuela Forja Ramírez

D. Juan Manuel Montes Delgado

D. Francisco Laynez Martín

D- Juan Cutilla Macías

D. Domingo Sánchez Rizo

D- Felipe Márquez Mateo

D^a Rosa M^a Gatón Ramos

D^a Encarnación Niño Rico

D. Enrique Almisas Albendiz

D. José Manrique de Lara Fuentes

D. Francisco Segarra Rebollo

D. Juan Reales Román

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Justo de la Rosa Jiménez

D. Manuel Jesús Hélices Pacheco

Interventor

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

1
En la Villa de Rota, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el señor Alcalde, D. Felipe Benítez Ruíz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, totalidad de los componentes de la Corporación.

PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE OMISIÓN DE GOBIERNO EN RELACIÓN CON SOLICITUD PARA ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDAS RURALES-

Es conocido acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en la sesión celebrada el día 17 de julio de 1995, al punto 29º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Es conocida propuesta que formula el Concejal Delegado de Agricultura, D. Juan Cutilla Macias, que literalmente dice:

"Que con fecha 17 de Mayo, aparece publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 8 de Mayo de 1.995, por la que se convoca subvenciones a los Ayuntamientos, destinadas a la rehabilitación de la vivienda rural en localización aislada. Que dentro del plazo establecido se han presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, solicitudes de 3 vecinos de esta localidad para acogerse a las subvenciones de la citada Orden.

En base a lo expuesto, propongo que por esa Comisión de Gobierno se adopte acuerdo, de conformidad con el Art.4 de la tan citada Orden, acogiendo al programa y asumiendo los compromisos relativos a la selección de viviendas y usuarios, asimismo se acuerde que las viviendas de los solicitantes reúnan los requisitos establecidos en el Art. 3 y por último acuerde establecer como relación de solicitantes los que a continuación se determinan:

- | | |
|---|-------------------|
| - D. Fernando Martín-Niño Rodríguez | D.N.I. 31.319.480 |
| - D. José Rodríguez Peña | D.N.I. 31.294.003 |
| - D. Francisco García de Quirós Bellido | D.N.I. 31.322.310 |

No obstante, la Comisión Municipal de Gobierno, con su superior criterio estimará lo que crea más oportuno."

A la vista de ello, y de conformidad con lo establecido en los arts. 3 y 4 de la Orden antes citada, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la referida subvención, asumiendo este Ayuntamiento los compromisos a que se hace referencia en el arts. 4.a).

22.- Establecer el siguiente orden preferencial de solicitantes que cumplen los requisitos recogidos en el arts.3:

- | | |
|---|---------------------|
| - D. Fernando Martín-Niño Rodríguez | D.N.I. 31.319.480 |
| - D. José Rodríguez Peña | D.N.I. 31.294.003 |
| - D. Francisco García de Quirós Bellido | D.N.I. 31.322.310." |

La Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el día uno de agosto pasado, conoció y dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el anterior acuerdo.

Por el Concejal representante del Grupo Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, se formula solicitud para que, en próximas subvenciones, se de una mayor difusión a través del Patronato de Agricultura, al entender que la falta de solicitudes se debe a un desconocimiento por parte del público a nivel local, contestando el Sr. Alcalde que a la presente subvención se le ha dado difusión.

No existiendo más intervenciones sobre el punto, se procede a su votación, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales que conforman la Corporación (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión de 17 de julio de 1995, al punto 29º, de solicitud a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía subvención para rehabilitación de viviendas rurales en localización aislada.

PIMPO 2º.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO SOBRE SUBVENCION PARA PUBLICACION BEL DOCUMENTO DE LA REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.

Se conoce el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el día dos de mayo de 1995, al punto 222.6, cuyo texto a continuación se transcribe:

"Es conocida propuesta que formula por urgencias el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Juan Reales Román, que dice así:

"1.- Que en fecha 5 de abril de 1995, ha sido publicada en el BOJA la Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de la Consejería.

2.- En la sección tercera del capítulo II - art. 18 y 21 se regula la concesión de ayudas para la financiación de actuaciones de difusión del planeamiento, por lo que habiéndose aprobado definitivamente la revisión del PGOU en fecha 1-12-1994, estando sólo pendiente

de la redacción del Texto Refundido, esta Delegación estima oportuno solicitar la referida ayuda, mediante la reiteración de la solicitud realizada en el ejercicio de 1994 al haber sido ya solicitada y no haber obtenido la subvención y así expresamente se establece en la Disposición Transitoria.

Por lo tanto, propongo se acuerde al amparo de la Orden de 24-3-1995, reiterar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la referida ayuda para la difusión del PGOU, adjuntándose certificado del acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 16 de mayo de 1994, por el que se acordó solicitar la referida ayuda para el ejercicio anterior."

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, reiterar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la solicitud de ayuda para la difusión del PGOU, al amparo de la Orden de 24 de marzo del presente año, acompañándose la certificación del acuerdo plenario de fecha 16 de mayo de 1994."

El anterior acuerdo fue conocido y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, por unanimidad de todos sus asistentes, en la sesión de uno de agosto pasado.

No existiendo intervenciones sobre el punto y sometido a votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales que conforman la Corporación (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteño Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en la sesión de 2 de mayo de 1995, al punto 22.6, para reiterar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la solicitud de ayuda para la difusión del PGOU, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 1995.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA TIERRA, U.G.T. EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS DEL PER.

Seguidamente, por el Sr. Secretario Accidental que suscribe se procede a dar lectura a propuesta que formula la Federación de Trabajadores de la Tierra U.G.T, a instancias del Concejal D. José Manrique de Lara Fuentes, que dice así:

"PROPUESTAS DE LOS SINDICATOS CCOO DEL CAMPO Y FTT-UGT AL R.D.41/1995 DE 12 DE MAYO POR EL QUE SE APORTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA SEQUÍA, EN SU TRATAMIENTO COMO LEY.

1.- Institucionalización de la Mesa de la Sequía con carácter estable y la incorporación a la misma de los sindicatos representativos del sector agrario FTT-UGT Y CCOO del Campo.

2.- Aumentar los fondos del PER dirigidos a Andalucía y Extremadura en la partida INEM-Corporaciones Locales en 3.500 millones de pesetas, tal y como se ha hecho en los dos últimos años, para paliar en parte la dramática pérdida de empleo asalariado que se está produciendo como consecuencia de la sequía. Según un estudio realizado por los sindicatos, en el último año se han perdido más de 6,5 millones de jornadas.. Solamente en la próxima campaña de recogida de la aceituna se pueden perder entre 4 y 5 millones de jornadas.

3.- Aumentar en 1.500 millones de pesetas los fondos destinados al Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas que afecta a Castilla La Mancha, Castilla León, País Valenciano, Murcia, Canarias y Aragón, todas ellas afectadas en mayor o menor medida por la sequía.

4.- Afectación al PER de todas aquellas obras o inversiones que las distintas administraciones vayan a realizar en el medio rural de Andalucía y Extremadura, que sean susceptibles de generar empleo para los trabajadores eventuales agrarios.

5.- Condonación del 50% de la cuota de la S. Social de los trabajadores eventuales agrarios correspondiente a los meses de julio de 1.995 a junio de 1.996, ambos inclusive.

6.- Reorientar parte de los Fondos Estructurales de la Unión Europea y de las distintas Administraciones Públicas Españolas afectadas a proyectos de Reforestación, silvicultura y acciones preventivas contra incendios forestales. El objetivo sería poner en marcha en septiembre un Plan Especial capaz de generar 4 millones de jornales.

7.- Destinar fondos a obras dirigidas al mejor aprovechamiento de los recursos hídricos (reparación de canalizaciones y tuberías, limpieza de acequias, nuevas extracciones, etc) y que se caracterizan por ser generadores de empleo para los trabajadores del campo.

8.- Control y seguimiento de las nuevas extracciones subterráneas de aguas y estudio sobre el impacto en los acuíferos subterráneos.

9.- Aprobación urgente del Plan Hidrológico Nacional por ser el mejor instrumento de solidaridad interterritorial entre las regiones ricas en agua con las secas.

10.- Implicación de los Gobiernos de aquellas CCAA afectadas por la sequía en la solución de los problemas que afectan a los asalariados agrarios. Todos ellos debieran complementar con fondos propios y en proporción a la magnitud del problema, las partidas del PER o del Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas que de forma extraordinaria aporte la Administración Central.

OTRAS MEDIDAS

1.- En relación con el Derecho al Desempleo de los fijos y fijos-discontinuos de la agricultura, cambiar radicalmente los nuevos requisitos que "mediante circular interna" ha establecido el INEM como consecuencia de la desaparición de las jornadas teóricas, consistente en el establecimiento de incompatibilidades de las prestaciones si se superan, como consecuencia de ser titular de una explotación agraria, unos ingresos de 233.000 ptas anuales. Dicha medida supone un inadmisibles retroceso para los asalariados agrarios que contrasta con los 15.000 millones de ahorro para los propietarios.

Mantener el criterio anterior sobre duración del subsidio de los fijos-discontinuos de manipulado y envasado de productos hortofrutícolas, en atención a los efectos perversos que sobre la regulación del sector puede tener el cambio de criterio.

Como consecuencia de la pérdida de jornadas derivadas de la sequía, todos/as los trabajadores/as del sector de manipulado y envasado que por estas circunstancias no reúnan los requisitos para el cobro de las prestaciones se les garantice al menos 6 meses prorrogables a 21 de subsidio.

2.- Desarrollar aquellos aspectos de los acuerdos Gobierno-Sindicatos, pendientes de desarrollo como:

- Mesa Desempleo Contributivo.
- Reforma REASS.
- Homogeneización de criterios para el acceso al REASS.
- Estudio del mercado de trabajo agrario.
- Algunos aspectos de los Consejos Comarcales.
- Consejos Locales de Empleo.
- Desarrollo de la OM de 2 de marzo de 1.994 en lo relativo a los criterios de contratación de trabajadores en el Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas.
- Circular para la garantía de rotación de los trabajadores.
- Criterios para la aprobación de proyectos afectados al 15% de reserva.
- Otros."

La Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día uno de agosto, conoció y dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta anteriormente transcrita.

No existiendo intervenciones sobre el punto y tras la oportuna votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales que conforman la Corporación (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta presentada por la Federación de Trabajadores de la Tierra-UGT, para exigir al Gobierno la ampliación de los créditos del Plan de Empleo Rural en los acuerdos INEM - Corporaciones Locales, para paliar en parte la pérdida de jornadas debido a la sequía.

PUNTO 4S.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO-

A continuación, es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, que literalmente dice:

"Que de conformidad con lo establecido en el art. 51.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es facultad del Pleno la de Delegar cualquiera de sus atribuciones en todo o en parte, en la Comisión de Gobierno a excepción, de las enumeradas en el art. 23.2b de la Ley 7/1985.

Por ello y a fin de dar mayor agilidad en la tramitación de expedientes ordinarios, que en ocasiones la demora en su tramitación, puede ser obstáculo en su resolución, es por lo que propongo a este ilmo. Ayuntamiento Pleno, delegue el ejercicio de atribuciones y competencias, en la Comisión Municipal de Gobierno y respecto a la relación de materias que a continuación se relacionan:

A/ EN MATERIA DE BIENES

- 1.- Adquisición de Bienes.
- 2.- Transacción sobre los bienes.
- 3.- Enajenación de los bienes que no excedan del 10% de los recursos ordinarios.
- 4.- Aprobación y rectificación de Inventario General de Bienes.
- 5.- Expedientes de investigación.
- 6.- Expedientes de deslindes.

- 7.- Expedientes de recuperación de oficio.
- 8.- Expedientes de desahucio administrativo.

B/ EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

- 1.- Contratación de obras, servicios y suministros que excedan de un año o exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual y excedan del 2% de los recursos ordinarios.
- 2.- Aprobación de los pliegos generales.
- 3.- Aprobación de los Proyectos de Obras (según competencia para contratar).

C/ EN MATERIA DE URBANISMO

- 1.- Expedientes de ruina inminente.
- 2.- Demolición de obras realizadas sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones.
- 3.- Requerimiento de legalización de obras realizadas sin licencia.
- 4.- Suspensión de las obras sobre actuaciones y promociones por administraciones públicas en ausencia o contradicción con lo notificado por este Ayuntamiento.

D/ EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS

- 1.- Expediente de aprobación.
- 2.- Concesión de obra o servicio por más de 5 años y cuya cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios.
- 3.- Aprobación de las tarifas de servicio de naturaleza no tributaria.

E/ EN MATERIA DE PERSONAL

- 1.- Autorización o denegación de compatibilidad del personal.

F/ EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES

- 1.- Establecimiento, modificación o supresión de precios públicos.
- 2.- Fijación de precios públicos.
- 3.- Operaciones de crédito por importe que no excedan del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

No obstante, el ilmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio adoptará lo que estime más conveniente."

La anterior propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el día uno de agosto, al obtener el voto a favor de los representantes del Grupo Popular, el voto en contra de los Grupos Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes y la abstención del Grupo Roteños Unidos.

Iniciado el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Concejal por el Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, D. Justo de la Rosa Jiménez, para decir que ellos se han venido manifestando en contra de esta nueva competencia hacia la Comisión de Gobierno y, en definitiva, hacia el Sr. Alcalde a lo largo de las distintas legislaturas, entendiéndolo que todo aquello que conlleva la ampliación de estas competencias perjudica el sentido democrático y participativo que debe tener cualquier Corporación democrática, por lo tanto el voto de su grupo va a ser en contra.

A continuación, interviene el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, en representación del Grupo Roteños Unidos, para explicar la intención de su voto, manifestando que en primer lugar les parece un poco apresurado traer este punto a Pleno, sin haberse consensuado con anterioridad, ya que en la primera reunión de la Junta de Portavoces se adquirió el compromiso de adecuar el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento. Continúa diciendo que, asimismo, entienden que esta delegación de competencias no es una cuestión de agilidad administrativa, sino de agilidad política, y por último, que a su parecer el legislador cuando desarrolla este artículo y los siguientes lo hace pensando que el Gobierno Municipal cuenta con la confianza de la mayoría, por lo que su grupo va a votar en contra.

Seguidamente, por el Concejal portavoz del Grupo Socialista, D. Domingo Sánchez Rizo, se pone de manifiesto que van a votar en contra, entendiéndolo que en materia de bienes, de contratación, de urbanismo, de servicios, de personal, etc, aunque es verdad que hace más ágil la vida municipal, son unas competencias que debido a la composición del Ayuntamiento requieren un debate político, y por tanto no deben ser delegadas en la Comisión de Gobierno.

Finalizadas las intervenciones por el Sr. Alcalde se aclara que ésta es una práctica habitual en todas las Corporaciones Locales, en aras a que la tramitación de los expedientes sean más ágiles y se solucionen en menos tiempo, y que por tanto esto obligará a que el Pleno se tenga que reunir con muchísima más frecuencia, a lo mejor casi todas las semanas e incluso algunas veces con carácter de urgencia.

Sometida a votación la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente para la delegación de competencias del Pleno en la Comisión de Gobierno, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, al obtener once votos en contra (siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes) y diez votos a favor (diez del Grupo Popular), acuerda desestimar la misma.

PUNTO 5º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES EN RELACIÓN CON EL CIERRE DE LOS ASTILLEROS.

A continuación, se da lectura a Moción que presenta el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Recientemente el Ministerio de Industria ha desvelado las medidas contempladas dentro del Plan Estratégico de Competitividad realizado por la División de Construcción Naval del Instituto Nacional de Industria (I.N.I.). Una de esas medidas afecta gravemente a nuestra bahía gaditana por la supresión de cientos y cientos de puestos de trabajo. Este Plan supone una drástica reconversión del sector industrial (naval) implantado desde hace mucho en la comarca de la Bahía. Conlleva el cierre de los Astilleros de Cádiz y la reducción de la plantilla en Puerto Real.

Otra consecuencia es la brusca reducción del tejido y actividad industrial, en la provincia más castigada por el desempleo de España. Este desmantelamiento de la poca industria pesada que va quedando en nuestro entorno va a provocar el hundimiento económico de la comarca de la bahía gaditana, ya que a su vez se va a ver mermado sectores de otras industrias complementarias.

Por todo lo expuesto, presenta a este Pleno Corporativo para su aprobación, si así procede, la siguiente

M O C I Ó N

- Enviar desde la Alcaldía-Presidencia, representando el sentir de la Corporación en Pleno, un escrito al Ministerio de Industria resaltando la oposición frontal a esta medida severa de reconversión y cierre de las factorías (por el grave atentado que supone contra la economía de miles de familias gaditanas).

- Enviar escritos o telegramas de apoyo y solidaridad tanto a los Comités de Empresa de ambas plantas de Astilleros Españoles, S.A., como a las secciones sindicales."

La anterior Moción fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión del pasado día 1 de agosto, por unanimidad de todos los asistentes.

Iniciadas las intervenciones por el Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes se agradece a la Comisión Informativa el dictamen favorable que hizo a la propuesta de su Grupo, deseando que éste sea un compromiso verdadero y se defienda esa actitud de mantenimiento de tejido industrial en la Bahía, concretamente en los astilleros.

A continuación, por el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel de la Marta García, en defensa de la Moción de su Grupo, incluida en el siguiente punto de este Orden del Día, para hacer llegar esta petición a los Organismos competentes y así tratar de velar por los intereses de esta provincia en la cual repercutiría esta medida del cierre de los astilleros, tanto de Cádiz como de Puerto Real, y que aumentaría el nivel de paro en la provincia en un 50%.

Por parte del Concejal Sr. Sánchez Rizo, en representación del Grupo Municipal Socialista, interviene para justificar el sentido de su voto, en apoyo de ambas Mociones.

Finalizadas las intervenciones y sometida a votación la Moción del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales que conforman la Corporación (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la misma y, en consecuencia:

PRIMERO:- Dirigir escrito al Ministerio de Industria, resaltando la oposición frontal a la medida severa de reconversión y cierre de las factorías de Astilleros Españoles, S.A. habida cuenta del grave atentado que supone contra la economía de miles de familias.

SEGUNDO:- Remitir escrito de apoyo y solidaridad a los Comités de Empresa de las plantas de Astilleros Españoles, S.A. de Cádiz y Puerto Real, así como a las secciones sindicales.

PUNTO 6º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR EN RELACIÓN CON EL CIERRE DE LOS ASTILLEROS.

Se conoce la Moción que dirige el Partido Popular al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, que dice así:

"En estos días, hemos podido conocer que por parte de la Dirección de Construcción Naval (DCN) perteneciente a la Agencia Industrial del Estado (antiguo INI), se pretende llevar a cabo un plan estratégico para el futuro de los Astilleros de Cádiz y Puerto Real.

Desde el Grupo Popular, la puesta en marcha de este Plan, que se plantea desde el Ministerio de Industria, supondría una vez más, lesionar gravemente la ya maltrecha situación industrial por la que atraviesa la provincia de Cádiz. Máxime y cuando ya por el año 1990 se llevó a cabo por parte de la Dirección de Construcción Naval (DCN) una dura reconversión en los Astilleros de la Bahía.

Para el Grupo Popular, una nueva pérdida de puestos de trabajo en las factorías de Cádiz y Puerto Real, no soluciona el futuro de las factorías de AESA en Andalucía, sobre todo cuando ahora la factoría de Cádiz está a pleno rendimiento, no hay trabajadores en regulación de empleo y el pasado año la planta facturó 5.000 millones de pesetas.

Por todo ello, el Grupo Popular presenta la siguiente:

MOCIÓN AL PLENO

Que por esta Corporación se acuerde:

12.- Instar al Gobierno Central a la retirada inmediata del proyecto de plan estratégico de competitividad de AESA presentado por la Agencia Industrial del Estado (antiguo INI), hasta la constitución de una mesa tripartita con la participación de la Junta de Andalucía, el Ministerio de Industria y los Sindicatos que promueva una negociación que elabore un nuevo plan de futuro para el Sector Naval Andaluz.

22.- Rechazar cualquier plan estratégico que pase por la pérdida de puestos de trabajo en los Astilleros Españoles.

32.- Instar al Gobierno Central que todo plan de futuro para Astilleros conlleve el compromiso del mantenimiento de la actividad en las tres factorías establecidas en nuestra Comunidad Autónoma."

La anterior Moción fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión del pasado día 1 de agosto, por unanimidad de todos los asistentes.

Sometida a votación la Moción del Grupo Popular, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales que conforman la Corporación (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la misma y, en consecuencia:

PRIMERO:- Instar al Gobierno Central a la retirada inmediata del proyecto de plan estratégico de competitividad de AESA presentado por la Agencia Industrial del Estado (antiguo INI), hasta la constitución de una mesa tripartita con la participación de la Junta de Andalucía, el Ministerio de Industria y los Sindicatos que promueva una negociación que elabore un nuevo plan de futuro para el Sector Naval Andaluz.

22.- Rechazar cualquier plan estratégico que pase por la pérdida de puestos de trabajo en los Astilleros Españoles.

32.- Instar al Gobierno Central que todo plan de futuro para Astilleros conlleve el compromiso del mantenimiento de la actividad en las tres factorías establecidas en nuestra Comunidad Autónoma.

PIMPO 7º.- ESCRITO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CÁDIZ SOBRE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA ESTACIÓN DE LA BALLENA.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Concejales que la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en su reunión celebrada el pasado día 1 de agosto, acordó por unanimidad de todos los grupos políticos quedase sobre la Mesa el escrito presentado por la Comunidad de Regantes Costa Noroeste de Cádiz sobre depuración de aguas residuales en la Estación de la Ballena, pendiente de recabar una mayor información, no solo de la Ballena, sino de otras depuradoras limítrofes, como puede ser la del Puerto de Santa María o Jerez.

Seguidamente, se solicita la palabra por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Sánchez Rizo para, sin entrar en debatir el punto, decir que éste es un tema que les preocupa, porque afecta a todos los ciudadanos y a muchos colectivos en particular, por lo que les gustaría que esos defectos de forma o faltas de informes no se demorasen, al estar aprobada la concesión de aguas residuales a la Comunidad de Regantes desde el mes de septiembre de 1994.

Por el Sr. Alcalde se contesta que ya se han dirigido oficios pidiendo la información solicitada por los cuatro grupos políticos representados en la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, por lo que se retira del Orden del Día para su inclusión en el Orden del Día de un próximo Pleno. Continúa diciendo que en este tema la cuestión no es dar el agua sino quien paga la depuración, porque el agua está disponible pero los gastos que origine su depuración, en caso que tenga que pagarlo el Ayuntamiento y así se acuerde, habrá que repercutirlo en los ciudadanos y pueden ser cantidades importantes.

PUNTO 8º.- ACUERDO REGULADOR SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y ECONOMICAS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Se tiene conocimiento del Borrador del Acuerdo Regulador sobre retribuciones y condiciones de trabajo de los funcionarios del ilmo. Ayuntamiento de Rota, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

"ACUERDO REGULADOR SOBRE RETRIBUCIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA (CÁDIZ).

Año 1.995

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer y regular las normas por las que han de regirse las retribuciones y condiciones de trabajo del personal en situación de servicio activo, de los Funcionarios de Carrera, y Funcionarios Interinos, que prestan sus servicios en el ilmo. Ayuntamiento de Rota.

ARTICULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL.- El tiempo de duración del presente Acuerdo, será de un año, entrando en vigor el día primero de enero de mil novecientos noventa y cinco, y teniendo vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Si ninguna de las partes denunciara el presente Acuerdo con una antelación, como mínimo, de dos meses, se prorrogará tácitamente por otro año, revisándose los conceptos económicos para dicho año de prórroga.

ARTICULO 3.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- 1. Se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por la Junta de Personal, Delegados Sindicales y los miembros de la Corporación que ésta designe, que velará por el cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Podrán nombrarse asesores por cada parte, los cuales tendrán voz pero no voto.

3.2. Convocatoria.- La Comisión se reunirá con carácter ordinario, todos los lunes primero de cada mes, a las trece horas, en el Ayuntamiento, en caso de coincidir con día festivo, la reunión se celebrará el lunes próximo.

3.3. Comisión Permanente.- Se constituye una Comisión Permanente de conocimiento y resolución de conflictos urgentes, integrado por cuatro miembros designados por el Ayuntamiento y cuatro miembros de

la Junta de Personal, que serán el Presidente y el Secretario de la misma así como dos Vocales, uno de cada Sindicato.

3.4. Extraordinariamente, la Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, que comunicará a la otra el orden del día a tratar, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

CAPITULO. II.- JORNADA LABORAL, JORNADA A TURNO, DESCANSO DIARIO Y DESCANSO SEMANAL.-

ARTICULO 4.- JORNADA LABORAL.-1. La jornada laboral será la establecida en la legislación vigente con carácter general para el personal de la Administración del Estado, siendo el horario con carácter general el comprendido entre las 7:45 y 15:15 horas, con quince minutos de flexibilidad a la entrada y a la salida.

Caso de modificación en la legislación vigente que afectará al cómputo horario, se procederá a la convocatoria urgente de la Comisión Permanente a fin de proceder a la posible adecuación del presente artículo.

La jornada de trabajo será prestada de forma continuada preferentemente.

En el período comprendido entre los días **15 de Junio al 15 de Septiembre**, la jornada se reducirá en una hora la salida.

Durante la Semana Santa, (lunes, martes y miércoles) y durante la FERIA de Primavera jueves y viernes, el horario será de 9:00 a 15:00 horas.

Aquellos Funcionarios que por razones del servicio no puedan reducir la jornada de trabajo, le serán abonadas las horas como extraordinarias, a excepción de aquellos que perciban el plus de turnicidad, que ha sido incrementado para compensar esta circunstancia.

4.2. Las guardias serán obligatorias para todos los Funcionarios que sus puestos de trabajo la requiera, abonándoseles un complemento de productividad.

4.3. Los servicios extraordinarios, serán comunicados por escrito al menos con 24 horas de antelación, como mínimo, siendo retribuidos por horas extraordinarias.

Ante la inmediatez para cubrir un servicio por falta de personal ante bajas por enfermedad o cualquier otra eventualidad de carácter urgente y no puedan ser previstos con la antelación suficiente, éstos serán ofrecidos al personal de igual categoría que desempeñe puestos de trabajo igual o similares al afectado. Caso de no ser aceptados será asignado por el Jefe del Servicio procurándose que de forma inmediata el puesto sea cubierto reglamentariamente. Esta situación no deberá mantenerse durante más de dos jornadas laborales.

4.4. Si por necesidades del servicio, la jornada a realizar superase habitualmente el número establecido se abonará la correspondiente retribución que se fija en el Anexo IV.

ARTICULO 5.- JORNADA A TURNO.- En aquellos Centros o Servicios del Ayuntamiento en que el servicio se preste en sistema de turnos, éstos se efectuarán de manera rotativa.

Asimismo, los turnos de descanso semanal, rotarán de forma que los domingos y festivos sean disfrutados por igual por todos los Funcionarios del Centro o Servicio. Entre turno y turno deberá transcurrir un período de doce horas como mínimo.

ARTICULO 6.- DESCANSO DIARIO.- Cada Funcionario con conocimiento del Jefe de Servicio correspondiente, dispondrá de un período de descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, que se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo. Este período de descanso en los servicios de oficinas y de atención al público será en dos turnos, uno de 8:00 a 8:30 horas y otro de 8:30 a 9:00.

ARTICULO 7.- DESCANSO SEMANAL.- Como norma general, los Funcionarios descansarán los sábados, domingos y festivos.

En aquellos casos, que por necesidades del servicio no sea posible descansar en estos días el Funcionario tendrá derecho a descansar en la misma semana igual número de días, o le serán abonados dichos días como horas extraordinarias.

CAPITULO III.- VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

ARTICULO 8.- VACACIONES.- 1. Se disfrutarán de un período anual retribuido de un mes con las siguientes modalidades de acuerdo con las necesidades del servicio y procurando atender en todo momento las peticiones de los Funcionarios:

- un mes ininterrumpido.
- Dos períodos de quince días.

2.- Por la Delegación de Personal y oídos los Jefes directos, Delegados de Servicios y Representantes de los Funcionarios, en el mes de Diciembre, se fijarán de acuerdo con las necesidades del servicio los turnos de vacaciones sobre el que los Representantes de los Funcionarios emitirá un informe previo, caso de discrepancia en la confección del Plan de Vacaciones.

3.- En caso de enfermedad coincidente con las vacaciones se interrumpirán estas últimas, para continuarlas cuando las necesidades del servicio lo permitan. La baja tendrá que acreditarse con el parte facultativo en el momento de la enfermedad.

4.- Las vacaciones se disfrutarán durante los meses de Junio a Septiembre. En aquellos casos que por circunstancias del servicio no puedan ser disfrutadas en dicho período, las vacaciones serán gratificadas con dos días, que se disfrutarán a petición del interesado cuando el servicio lo permita.

Cuando ambos cónyuges sean funcionarios, disfrutarán las vacaciones en el mismo período.

5.- En aquellos centros de trabajo en los que por necesidades del servicio no se puedan disfrutar las vacaciones durante los meses de Junio a Septiembre, a partir del año 1.993 las disfrutarán al menos un 1% del personal afectado.

En aquellas dependencias donde no exista proporcionalidad del 7%, disfrutará dicho período de vacaciones al menos un funcionario, (teniendo carácter rotativo para los años posteriores).

ARTICULO 9.- LICENCIAS RETRIBUIDAS-- a) El personal tendrá derecho a permiso retribuido previa comunicación y posterior justificación mediante el documento que le sea requerido en cada caso, en los supuestos y con la duración que a continuación se indica:

- 1.- Por matrimonio dieciocho días.
- 2.- Por el nacimiento de un hijo, muerte, intervención quirúrgica o enfermedad grave, que requiera hospitalización del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días naturales cuando sea en distinta localidad. **En el supuesto de licencia por ingreso hospitalario, ésta se concederá por los días que efectivamente permanezca hospitalizado el familiar, siendo la extensión máxima de dicha licencia la especificada en el párrafo anterior.**
- 3.- Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día: el mismo en el que se produzca el traslado.
- 4.- Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que establezca la legislación vigente.
- 5.- Estudios académicos: Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales y organismos públicos, durante los días de su celebración. Se entenderán como "exámenes

finales" y "pruebas definitivas de aptitud y evaluación", tanto las que tengan carácter final o parcial liberatorio de una parte del programa. Deberá ser acreditado documentalmente o se computará como "asuntos personales".

Se entenderán incluidos los ejercicios de pruebas selectivas previstas en las correspondientes convocatorias para ingreso en los Cuerpos o Escalas de las Administraciones y Organismos Públicos.

- 6.- Deberes públicos de carácter inexcusable, el tiempo de su duración.
- 7.- Matrimonio de hijos: Un día natural siempre que coincida con el de la celebración de la boda.
- 8.- Los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción de los servicios de Registro General e Información.
- 9.- Las visitas médicas, salvo casos de asistencia a consulta de especialistas que implique desplazamiento fuera de la localidad, se entenderá por el tiempo imprescindible que dure dicha consulta. En aquellos casos no justificados que dicha visita implique la falta de asistencia durante toda la jornada, se descontará el día de sus haberes.

10.- PUENTES.- a) Para el año 1.995 el día 13 de octubre, a efectos laborales, será festivo. Únicamente funcionará la oficina del Registro e Información.

Si algún Funcionario solicitase nueva licencia fundada en motivos excepcionales, el Ayuntamiento estudiará el caso planteado previo informe de la Representación Legal.

b) Licencia por asuntos particulares.- Se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Función Pública de nuestra Comunidad Autónoma según establece el art. 142 T.R.R.L.

Para el año 1.995 viene establecido en el "Acuerdo Administración - Sindicatos para modernizar la Administración Pública de la Junta de Andalucía" en ocho días sin que puedan ser acumulados entre sí en más de cuatro días, salvo que las necesidades del servicio lo permita, ni unido al período de vacaciones. Cuando por razones del servicio no puedan ser disfrutadas durante el año natural, podrán concederse hasta el día 15 de enero del año siguiente.

c) Ausencias.- Por autorización escrita del Jefe de Sección respectivo, podrá el Funcionario ausentarse del servicio, por causa justificada y por tiempo no superior a dos horas, siendo comunicado la misma al Área de Personal.

d) Licencia por Maternidad.- Comprende 16 semanas que se distribuirán a opción de la interesada en uno o dos períodos, antes y después del parto. Durante el embarazo tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con sus circunstancias.

e) Licencia por Lactancia.- Los Funcionarios/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre, en caso de que ambos trabajen, mediante la debida acreditación de que el otro miembro de la pareja no ha hecho uso del mismo.

ARTICULO 10.- OTROS PERMISOS.-

A) PERMISOS NO RETRIBUIDOS: El personal fijo podrá solicitar permiso sin sueldo por un máximo de un año, reservándose su puesto de trabajo, siempre que la ausencia no cause grave detrimento en el servicio. Este permiso solo podrá ejercitarse por aquellas personas que tenga dos años de antigüedad en el Ayuntamiento o bien haya transcurrido dos años desde el reingreso en el servicio activo, después de haber disfrutado de este tipo de licencia.

El Ayuntamiento podrá conceder estos permisos o licencias no retribuidas con carácter de excepción, a la vista de los motivos y previo informe de la jefatura de servicio. En caso de que dicha licencia vaya a ser denegada, antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado.

El Funcionario/a que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeña actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo de un tercio o de un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

B) Celebración del día de los Funcionarios: 22 de Mayo, Santa Rita; para la Policía Local, 2 de octubre, Santo Ángel.

Las limpiadoras que desempeñen su jornada laboral en los Centros Escolares, se cambiarán el Día de Santa Rita por el de San José de Calasanz.

ARTICULO 11.- EXCEDENCIAS.- En esta materia se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 730/86 sobre Situaciones Administrativas del personal funcionario.

CAPITULO IV.- DERECHOS SOCIALES.

ARTICULO 12.- VEINTE AÑOS DE SERVICIO.- Al cumplir los veinte años de servicio, el Funcionario percibirá, con cargo a la Corporación, la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas y placa conmemorativa, como premio a los servicios prestados.

ARTICULO 13.- TREINTA AÑOS DE SERVICIO.- Al cumplir los treinta años de servicio, el Funcionario percibirá, con cargo a la Corporación, la cantidad de ochenta mil pesetas y placa conmemorativa, como premio a los servicios prestados.

ARTICULO 14.- POR NUPCIALIDAD.- El Funcionario percibirá por este concepto la cantidad de veinticinco mil pesetas.

ARTICULO 15.- POR NATALIDAD.- El Funcionario percibirá por este concepto la cantidad de quince mil pesetas.

ARTICULO 16.- AYUDAS POR HIJOS DISMINUIDOS FÍSICOS O PSÍQUICOS.

Todo Funcionario acogido al presente Acuerdo, percibirá la cantidad de siete mil pesetas mensuales, independientemente de la cantidad que marque la legislación actual por cada hijo disminuido físico o psíquico, reconocido como tal en el correspondiente servicio común de la Seguridad Social.

ARTICULO 17.- SUBVENCIONES.- Los Funcionarios y familiares a su cargo, tendrán derecho a percibir subvenciones por prótesis dental, ortodoncia, plantillas y prótesis ortopédicas, aparato de audición, cristales ópticos, lentillas, etc. en las cuantías establecidas por la MUFACE en cada momento.

ARTICULO 18.- SOLICITUDES Y CERTIFICADOS.- Los Funcionarios quedarán exentos de cuantos reintegros acompañan a las solicitudes y certificados que se expendan relacionados con su trabajo.

ARTICULO 19.- FONDO ECONÓMICO.- Las cantidades retenidas a los funcionarios municipales por cualquier concepto de su nómina mensual irán destinadas a un Fondo Económico que será utilizado por la Comisión de Seguimiento para la organización de actividades, tanto culturales como recreativas y sociales destinadas al personal del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento aportará durante el presente año la cantidad necesaria para que dicho fondo alcance el total de 500.000 pesetas.

ARTICULO 20.- AYUDA DE ESTUDIOS A HIJOS DE FUNCIONARIOS.-

Los Funcionarios percibirán, siempre que no reciban otra clase de ayuda, por cada hijo en edad escolar o que realice estudios universitarios, las siguientes cantidades, las cuales serán abonadas antes de comenzar el curso.

Preescolar - E.G.B. 7.000 pesetas.
B.U.P. - F.P. 11.000 pesetas.
Estudios Universitarios. 20.000 pesetas.

En el supuesto de que ambos padres sean Funcionario, solo uno de ellos podrá percibirlo.

ARTICULO 21.- AYUDAS DE ESTUDIOS A FUNCIONARIOS.- El Ayuntamiento promoverá entre sus Funcionarios las actividades socio-culturales, para ello se establece con carácter general para todos los Funcionarios una ayuda de estudio consistente en un 50% del importe de gastos de matrícula y el 25% de gastos de libros de texto, hasta un máximo de quince mil pesetas por este último concepto. Para obtener dicha ayuda será imprescindible la justificación de tales gastos.

La obtención de la misma ayuda para los años sucesivos queda condicionada a que el solicitante acredite haber superado el 50% de las asignaturas del curso anterior.

ARTICULO 22.- PAGAS REINTEGRABLES.- El Funcionario tendrá derecho a solicitar un anticipo reintegrable de dos mensualidades de sus retribuciones básicas, a reintegrar en un máximo de catorce mensualidades.

Este anticipo se podrá solicitar hasta tanto exista la consignación presupuestaria semestral para dicho concepto.

No se podrá volver a solicitar pagas anticipadas hasta transcurrido un período de tres o seis meses, para una o dos pagas respectivamente, desde que se hizo efectivo el último reintegro.

La asignación presupuestaria por este concepto en el año 1.995 será de nueve millones.

ARTICULO 23.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE.- La Corporación suscribirá una Póliza de Seguro que contemple las contingencias de incapacidades y muerte de sus Funcionarios.

- Incapacidad permanente total para la profesión habitual:
1.000.000 pesetas.

- Incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo y gran invalidez:
2.000.000 pesetas.

ROTA 42484/100

- Muerte del trabajador por cualquier causa:
2.250.000 pesetas.

ARTICULO 24.- PERCEPCIONES POR BAJAS MEDICAS.- Todo Funcionario en situación de baja médica, percibirá el 100% de las retribuciones totales, percibidas en el último mes anterior a la baja, como íntegramente trabajado, durante un período máximo de tres meses, pudiendo ser este ampliable mes a mes por acuerdo de la Comisión Permanente Paritaria.

Caso de no adoptarse acuerdo en contrario, se procederá al descuento proporcional a partir del cuarto mes de baja médica, de los complementos específicos y de productividad, excepto en las bajas por accidente laboral.*

ARTICULO 25.- PERMISO DE CONDUCIR.- A los Funcionarios que por razón del puesto de trabajo asignado debe actualizar periódicamente el Permiso de Conducir, la Corporación le abonará los gastos de renovación, previa justificación de su importe.

Le será de aplicación a los Funcionarios a los que se les haya exigido en las Bases de su convocatoria para su ingreso dicho permiso o que en todo caso le sea necesario para la realización de su trabajo.

ARTICULO 26.- JUBILACIÓN VOLUNTARIA.- El Funcionario, con motivo de su jubilación voluntaria, percibirá un premio en metálico en función de los años de servicios prestados a la Corporación, de acuerdo con las escalas que se indican a continuación. A tal fin se habilitará en el Presupuesto la cantidad correspondiente, siendo requisito indispensable que dichas jubilaciones voluntarias se produzcan al menos con un año de antelación de la fecha prevista para la forzosa.

ESCALA DE BAREMO:

- Con antelación a un año 10.000 ptas. por años de servicio.
- Con antelación a dos años 12.000 ptas. por años de servicio.
- Con antelación a tres años 14.000 ptas. por años de servicio.
- Con antelación a cuatro años .. 16.000 ptas. por años de servicio.

2.- JUBILACIÓN FORZOSA.- Aquellos Funcionarios que hayan cumplido los sesenta años de edad y se jubilen forzosamente por cualquier causa, el Ayuntamiento continuará abonándole el complemento específico actualizado, hasta que cumpla los sesenta y cinco años de edad.

ARTICULO 27.- TRAMITACIÓN DE JUBILACION.-

a) El Ayuntamiento abonará la diferencia hasta llegar a la cantidad del salario mínimo interprofesional vigente, a todos los Funcionarios que se vayan a jubilar con carácter forzoso por cualquier

causa a partir del 1 de enero de 1.990, cuando la jubilación no llegue a dicha cantidad, exceptuándose a aquellos que tengan otros ingresos por sueldo, jubilación, pensión, etc.

b) **Premio de Jubilación.**- Los Funcionarios percibirán, al jubilarse, un premio en metálico de ocho mil pesetas por cada año de servicio prestado en el Ayuntamiento.

CAPITULO V.- DERECHOS PROFESIONALES

ARTICULO 28.- FORMACIÓN.- El Ayuntamiento, de acuerdo con los representantes de los Funcionarios, concertará con las entidades al efecto, la posible colaboración para impartir diversos cursos que tendrán dos niveles distintos.

a) Los que por su naturaleza se dirijan a la formación permanente del personal en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades encomendadas al puesto de trabajo, cuyo resultado se hará constar en el expediente del personal y se tendrán en cuenta junto con otros posibles cursos realizados, la actitud y demás valoraciones objetivas para la promoción de los distintos puestos de trabajo.

b) Las conducentes a dotar al personal de un conocimiento mínimo profesional que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior profesional dentro de la plantilla.

Los cursos cuando tengan carácter obligatorio y se realicen fuera de la jornada de trabajo se percibirán el 50% de horas extraordinarias. Para evitar arbitrariedades en la designación de los asistentes a los cursos, se podrá recurrir ante la Comisión Paritaria, que resolverá.

ARTICULO 29.- VACANTES Y PROMOCIÓN INTERNA.- Se estará a lo dispuesto en las BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN EL CATALOGO DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA, acordadas entre el Ayuntamiento de Rota y la Junta de Personal.

ARTICULO 30.- DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA.-

Los Funcionarios realizarán los trabajos propios de su categoría profesional que ostente, no obstante, en aquellos casos que por necesidad del servicio se les encomienden por acuerdo de la Comisión de Gobierno o bien reglamentariamente en aquellos departamentos donde existe, la realización de funciones de una categoría superior a la suya, percibirán en complemento de productividad la diferencia económica

entre retribuciones complementarias, siempre que la función sea desempeñada al menos por más de siete días, siendo su abono proporcionalmente al tiempo sustituido, no abonándose cuando no supere dichos días. Estos días no serán acumulables.

ARTICULO 31.- ASISTENCIA JURÍDICA.- La Corporación garantiza asistencia jurídica gratuita a los Funcionarios que la precisaren por causas derivadas de la prestación del servicio, siempre que la pretensión del Funcionario no se dirija contra la Corporación y que los hechos acaecidos no resulten la apertura de expediente disciplinario por parte de la Corporación.

ARTICULO 32.- SEGUNDA ACTIVIDAD.- La Corporación adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los Funcionarios de Servicios Especiales que hayan cumplido los 55 años de edad y los que por otra razón tengan disminuidas su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, siempre que conserven la actitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo sin que suponga disminución en sus retribuciones y pudiendo volver a su puesto de trabajo originario al desaparecer su incapacidad o por voluntad propia. Esto, a ser posible, se efectuará dentro del mismo servicio al que estén adscritos.

CAPITULO VI.- SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 33.- COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE.

1.- La Corporación de acuerdo con la normativa legal, mantendrá un Comité de Seguridad e Higiene, integrado por la representación elegida por el personal, en paridad de miembros con la que designe la Corporación y un Técnico en la materia.

2.- Las propuestas del Comité de Seguridad e Higiene serán obligatoriamente estudiadas, correspondiendo al órgano institucional competente su aprobación.

3.- Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene:

- Coadyuvar al cumplimiento de lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

- Proponer en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, en lo que respecta al personal.

- Organizar campañas de formación y sensibilización del personal en materia de Seguridad e Higiene.

- Realizar visitas a todos los centros de trabajo, previa presentación ante el responsable del servicio, detectar deficiencias y proponer soluciones.

- Investigar las causas de accidentes y enfermedades.

- Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los trabajadores, dando cuenta al órgano competente.

- Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que el personal esté expuesto a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia de riesgo.

4.- Por el Comité de Seguridad e Higiene se elaborará unas normas de seguridad e higiene, teniendo mientras tanto como referencia, la vigente Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Estas normas que, reconocerán expresamente el conjunto de trámites legales que regulen la actividad administrativa, habrán de ser aprobadas por el órgano competente.

5.- El Comité de Seguridad e Higiene organizará su actividad en la forma que crea conveniente para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 34.- REVISIÓN MEDICA.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de todo el personal un reconocimiento médico anual gratuito. Asimismo, para aquel personal en que concurran especiales circunstancias en el desempeño de sus condiciones laborales, el Ayuntamiento podrá imponer tal reconocimiento con carácter obligatorio.

ARTICULO 35.- UNIFORME DE TRABAJO.- Por el Comité de Seguridad e Higiene se hará un estudio que refleje los puestos de trabajo que deban proveerse de vestuario. Este será el más idóneo para cada trabajo determinado. Al personal que se le facilite vestuarios o elementos de protección de seguridad, vendrán obligados a la utilización de los mismos durante su jornada de trabajo.

La uniformidad que se facilitará durante la vigencia del presente acuerdo, será la que figura en el Anexo VII.

Las prendas se entregarán a los trabajadores a principios del mes de abril las de verano, y al principio del mes de octubre las de invierno.

En los distintos centros de trabajo, la Corporación facilitará las prendas necesarias en materia de SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTICULO 36.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.- En todos los centros de trabajo habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité de Seguridad e Higiene.

CAPITULO VII.- DERECHOS DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

ARTICULO 37.- COMITÉ, JUNTA Y DELEGADOS DE PERSONAL: COMPETENCIAS.-

1.- Es competencia de los representantes legales del personal citado, la defensa de los intereses generales y específicos de los Funcionarios del Ayuntamiento y en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sociales y sindicales, así como el control de todos y cada uno de sus órganos o subcomisiones delegadas.

2.- Los representantes del personal tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir información de todos los asuntos del personal, a este efecto, se enviará el orden del día de las distintas comisiones o plenos, así como de las actas o resúmenes de los acuerdos de las mismas.

b) Recibir información y tener audiencia de todos los expedientes disciplinarios, abiertos a cualquier trabajador. Siempre que lo autorice expresamente el interesado, se le entregará copia del pliego de cargo, pudiendo emitir informe en el plazo establecido para el pliego de descargos.

c) Emitir informe con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos plenarios en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones, así como en lo referente al régimen de prestación de los servicios. Igualmente, los órganos de representación de los Funcionarios tendrán acceso y emitirán informes en cualquier otro expediente en materia de personal que se le requiera.

d) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes del Ayuntamiento, cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios y régimen de asistencia, seguridad y previsión social, en lo que sea competencia del Ayuntamiento, participando en la gestión u obras sociales para el personal.

e) Una representación de los Funcionarios formará parte en todos los tribunales de selección del personal, quien estará presente durante el examen, su corrección, con voz y voto.

3.- Tendrán la capacidad jurídica que el ordenamiento jurídico le confiera para ejercer acciones administrativas o judiciales en el ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

4.- Deberán ser consultados preceptivamente en los cambios de horario y turno, así como en la reestructuración de plantilla y reorganización de la misma.

5.- Se le dará conocimiento por parte del Ayuntamiento, al menos trimestralmente, de las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo, enfermedad profesional y sus consecuencias, igualmente se le dará a conocer los índices de siniestrabilidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

ARTICULO 38.- GARANTÍAS Y FACULTADES SINDICALES.-

1.- Los miembros de la representación legal del Personal tendrán las siguientes garantías y facultades:

a) Audiencia en los supuestos de seguirse expediente disciplinario a uno de ellos, sin perjuicio de la del interesado que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individual o colegiadamente con libertad, sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones de interés sindical, profesional, laboral o social que crea oportuna.

c) No poder ser discriminado de su promoción económica o profesional en razón, del desempeño de su representación durante su mandato, ni dentro del año siguiente a la expiración del mismo.

d) Disponer de un número de 40 horas semanales sin disminución de sus retribuciones, durante su jornada laboral para ejercer las funciones de representatividad del cargo.

Quedan fuera de este cómputo las horas empleados en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como agüellas empleadas en período de negociación.

2.- Podrán acumularse las horas disponibles por cada uno de distintos miembros del mismo a uno varios de sus componentes, debiendo comunicarse previamente.

3.- Los representantes de los Funcionarios que tengan mandato en organizaciones sindicales de ámbito comarcal, provincial, regional o nacional, podrán disponer de un número de horas para atender dicha representación y, en todo caso, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente.

4.- Ninguno de los miembros de dicha representación podrá ser trasladado de su centro por razones de su actividad sindical.

5.- Cuando a juicio del Ayuntamiento haya de realizarse un traslado o cambio de turno por necesidad del servicio que afecte a un representante sindical, éste, salvada su voluntariedad, será el último en ser trasladado o cambiado de turno.

6.- Los Funcionarios elegidos para el desempeño de cargos sindicales podrán solicitar la excedencia, con reserva de plaza, hasta un mes después de su cede en dichos cargos.

7.- Se facilitará a la Junta de Personal los locales y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

8.- Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tablo- nes de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y en lugares visibles, uno para información de la Junta de Personal, y otro para información de las Secciones Sindicales legalmente constituidas. Su puesta en práctica será llevada a cabo por los responsables de cada dependencia, de acuerdo con los representantes de los Funcionarios.

9.- Con cargo al Fondo Económico del artículo 19, se des- tinará 40.000 pesetas para la adquisición de material, con destino a la dotación del local sindical utilizado por la Junta de Personal, Comité de Empresa y Secciones Sindicales. La cantidad dispuesta, debe autori- zarse por el Delegado de Personal y justificada por los representantes del Personal.

ARTICULO 39.- OBLIGACIONES SINDICALES.- La Representación Legal de los Funcionarios se obligan expresamente:

a) A cumplir o respetar lo pactado o negociado con el Ayuntamiento.

b) A guardar sigilo profesional en los términos recogidos en la legislación vigente.

c) A desarrollar labores de estudio, trabajo y asistencia a la acción sindical de los Funcionarios.

d) A notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembro que se produzca en el ámbito de su órgano de representación.

ARTICULO 40.- SECCIONES SINDICALES.- Se reconocen las Sec- ciones Sindicales legalmente constituidas. Los Funcionarios tendrán derecho a constituir Secciones Sindicales siempre que acrediten contar, al menos, con el 10 por 100 de afiliados a dicha central sindical y a afiliarse, libremente, a las mismas.

Son funciones de las Secciones Sindicales:

- Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales de los diferentes centros de trabajo y de sus afiliados y plantearlos ante los Representantes Legales de los Funcionarios.

- Convocar Asambleas en los centros de trabajo, siempre que las circunstancias lo requieran, especificándose en esta materia:

a) La convocatoria se comunicará al responsable del servicio con una antelación, al menos, de dos días hábiles acompañada con el correspondiente orden del día a tratar.

b) La realización de estas Asambleas se hará dentro de la jornada laboral, al inicio o al final de la misma.

c) En cualquier caso, la celebración de las mismas no perturbará en modo alguno, el normal desenvolvimiento de aquellos servicios de atención directa al público, por lo que se arbitrará por los interesados, de acuerdo con el Jefe del Servicio, la manera en que se lleven a cabo las Asambleas.

Son derechos de las Secciones Sindicales:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.

c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades.

Los Delegados sindicales, uno por cada sección sindical, dispondrá de un máximo de 40 horas mensuales para realización de sus funciones. En cuanto a las garantías por traslado, sanciones, sigilo profesional, etc., se estará a lo dispuesto en los artículos que afectan a los miembros del Comité o Junta de Personal.

Las Secciones Sindicales dispondrán de los medios necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO 41.- ASAMBLEAS.

1.- Convocatoria. Están legitimados para convocar asambleas de trabajadores y para formar la correspondiente solicitud de autorización:

- a) El Comité de Personal, Junta de Personal o Delegados.
- b) Las Secciones Sindicales, a sus afiliados.

2.- Requisitos formales. Serán requisitos para poder celebrar una reunión, los siguientes:

- a) Se formulará con una antelación de dos días hábiles.
- b) Señalar la hora y el lugar de la celebración conjuntamente con el orden del día a tratar.
- c) Si en el plazo de veinticuatro horas anteriores a la fecha de celebración de la reunión el Ayuntamiento no formulase objeciones a la misma, podrá celebrarse sin otro requisito posterior, en cualquier caso, la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios.

d) Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrá de cumplirse también, los siguientes requisitos:

d.1) Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

d.2) Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de treinta y seis horas anuales, las cuales estarán destinadas para las asambleas que convoquen tanto la representación legal (Comité o Junta de Personal) como los Sindicatos.

Antes del 31 de Enero de cada año, dichas representaciones facilitarán a la Corporación la distribución de las 36 horas disponibles para ello, indicando las correspondidas a cada representación.

3.- Asamblea de Centros. La representación legal del personal podrá convocar asambleas en los centros de trabajo al inicio o antes del final de la jornada, debiendo comunicarlo, al responsable del servicio con una antelación de dos días hábiles. El período para ejercer este derecho no podrá ser superior a doce horas anuales, ni a dos horas mensuales. Durante los períodos de negociación, este período podrá ser ampliado al tiempo necesario.

CAPITULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 42.- La Corporación remitirá para informe a la Junta de Personal todos aquellos expedientes de responsabilidad administrativa que se incoe a cualquier Funcionario con indicación detallada del procedimiento y mecanismo de defensa.

Para las faltas leves, igualmente, se incoará un pequeño expediente, con la única finalidad de poder dar audiencia al inculpado antes de tomar ninguna resolución al respecto y emitir informe previo la Junta de Personal.

CAPITULO IX.- RETRIBUCIONES

ARTICULO 43.- RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS.

Las retribuciones básicas y complementarias, para los Funcionarios de Carrera, Interinos y Personal Laboral Fijo, serán las que se establecen en el presente Capítulo y en los correspondientes anexos que a continuación se detallan:

a) Retribuciones Básicas en el Anexo I.

b) Complemento de Destino en el Anexo II.

c) Complemento Específico, según valoración que figura en el Anexo III, siendo el valor del punto 693,73 pesetas, que corresponde al 1% del sueldo base de los funcionarios del Grupo E.

d) Otras Retribuciones, que serán abonadas como Complemento de Productividad, en el Anexo IV. Los días no trabajados efectivamente, llevarán consigo la disminución proporcional de este complemento, excepto en los casos de baja por accidente laboral.

ARTICULO 44.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Se consideran horas extraordinarias todas aquellas que se efectúen por el trabajador fuera de su jornada habitual de trabajo.

Ambas partes declaran expresamente la intención de reducir la realización de las mismas, salvo las de urgente e inaplazable ejecución.

La realización de horas extraordinarias se registrarán día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen mensual al funcionario en el parte correspondiente.

Los trabajos realizados fuera de la jornada laboral, no podrán exceder de dos meses desde su realización hasta el cobro de las mismas.

Se excluyen a los mayores de sesenta años de la obligación de realizar horas extraordinarias.

A petición de los funcionarios, las horas extraordinarias pueden ser compensadas, siempre que la organización del trabajo lo permita, en la proporción de una hora de trabajo por dos horas de descanso. Estas horas se podrán acumular hasta completar días de descanso, las cuales serán disfrutadas cuando las necesidades del trabajo lo permita. En ningún caso, podrán ser acumuladas a períodos de vacaciones.

Los trabajos realizados fuera de la jornada laboral serán retribuidos en concepto de gratificaciones, tal y como se determina en el art. 23 de la Ley 30/1.984 de 2 de agosto.

Para valorar los trabajos se tomarán como base un valor hora/trabajo según la tabla siguiente:

GRUPO RETRIBUTIVO	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA NOCTURNA O FESTIVA
A	2.143	2.573
B	1.803	2.163
C	1.456	1.747
D	1.241	1.490
E	892	1.070

Se consideran horas nocturnas las comprendidas desde las 22,00 horas y las seis de la mañana.

ARTICULO 45.- PLUS DE TRABAJO TOXICO, PENOSO O PELIGROSO.-

A todos aquellos puestos de trabajos que lleve consigo actividades tóxicas, penosa o peligrosas se le asignará un número de puntos con arreglo a su actividad, estableciéndose el valor del punto en la cuantía de 693,73 pesetas, quedando reflejado en el Anexo III dentro del complemento específico.

ARTICULO 46.- INDEMNIZACIÓN POR QUEBRANTO DE MONEDA.- El personal que por sus funciones en el puesto de trabajo, maneje de forma habitual fondos en metálico, percibirá una indemnización por quebranto de moneda, destinadas a compensar las pérdidas que pudieran sufrir, cuya valoración será contemplada en el Complemento Específico (Anexo III), siendo 693,73 el valor asignado por punto.

ARTICULO 47.- INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTOS.- Cuando el Funcionario haya de realizar desplazamientos fuera del término municipal por necesidades del servicio, el Ayuntamiento deberá de poner a su disposición los medios necesarios para ello, de no ser así, se le abonará la cantidad fijada por kilómetro en las disposiciones vigentes y en caso de no poseer vehículo propio utilizará el transporte público, abonándose en la nómina del mes siguiente los gastos ocasionados por los traslados.

Las dietas por comisiones desempeñadas en Territorio Nacional serán abonadas en la cuantía establecida en la legislación vigente.

Los responsables de los Centros y Servicios podrán anticipar a petición del interesado la cantidad correspondiente a esta indemnización, siempre que por la cuantía u otras circunstancias, esté razonadamente justificado, debiendo tomarse por la Intervención de Fondos las medidas necesarias para que dicho trabajador tenga disponibilidad económica para estos gastos.

ARTICULO 48.- INDEMNIZACIÓN POR ABONO DE CARBURANTE.-

Aquellos Funcionarios que debidamente autorizados utilicen su vehículo particular para la prestación del servicio, le será abonada mensualmente la cantidad según las necesidades del servicio previo informe técnico.

Cuando los Funcionarios que vengán percibiendo por este concepto, dispongan de un vehículo oficial para sus desplazamientos, les serán suprimida dicha indemnización.

ARTICULO 49.- INDEMNIZACIÓN POR DESGASTE DE HERRAMIENTAS.-

Aquellos Funcionarios que debidamente autorizados utilicen herramientas de su propiedad, percibirán una indemnización por desgaste de las mismas en la cuantía siguiente:

MATARIFES	1.260 pesetas.
AYUDANTES DE MATADERO	630 pesetas.

ARTICULO 50.- TURNICIDAD.- Los Funcionarios que presten el servicio en sistemas de turnos rotativos, (mañana, tarde y noche), percibirán mensualmente un plus, el cual será incluido en el complemento específico (Anexo III), siendo 693,73 pesetas el valor asignado al punto.

ARTICULO 51.- NOCTURNIDAD.- Los Funcionarios que cumplan su jornada laboral entre las 22,00 horas y las 6,00 horas, percibirán un plus de nocturnidad en la cuantía de 634 pesetas, por cada jornada de trabajo completa, siendo incompatible el percibo de éste con el de turnicidad.

ARTICULO 52.- GRATIFICACIÓN.- Se establece una Gratificación de 35.000 pesetas igual para todas las categorías profesionales a percibir en los meses de junio y noviembre.

ARTICULO 53.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD--

1) Se establece para 1.995 un Complemento de Productividad de 30.000 pesetas, igual para todas las categorías profesionales, a percibir en las nóminas de Julio y Enero.

El devengo de estas cantidades estará sujeto a la asistencia efectiva al puesto de trabajo durante el semestre precedente a su percibo.

Cada día de falta al trabajo dará lugar a la pérdida de 3.000 ptas. de la cantidad fijada para cada período, con excepción de las faltas motivadas por maternidad, vacaciones, accidentes laborales, licencias retribuidas, excepto las del apartado 9 del artículo 9, y "asuntos personales" siempre que éstos no excedan de cuatro en el semestre correspondiente.

2) Se establece un complemento de productividad de 5.000 ptas. por día trabajado para aquellos funcionarios que voluntariamente desempeñen su trabajo en el registro municipal durante los sábados, siendo el horario de apertura de 9,00 a 13,00 horas.

En el supuesto que el número de voluntarios para la jornada de los sábados no fuese significativo, el Ayuntamiento podrá optar por la realización de una contratación que cubra dicho servicio.

3) Se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de cualquier otra cantidad no incluida en el presente Acuerdo, que se vaya a conceder a cualquier personal afecto al mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

Se generará un Fondo específico para el mantenimiento del poder adquisitivo si, a 31 de diciembre de 1.995, el crecimiento del I.P.C. resultara superior a lo previsto a esa fecha, abonándose a todo el personal afectado por este Acuerdo Regulador, y ello es consecuencia con lo que se disponga para el personal al servicio de la Administración del Estado.

Los criterios de aplicación de dicho Fondo se acordarán entre el Ayuntamiento de Rota y la Junta de Personal. Sus efectos económicos serán de 12 de enero de 1.996 y tendrán carácter consolidable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

Si durante la vigencia del presente Acuerdo Regulador, ambas representaciones llegasen a futuros acuerdos, se conviene expresamente la incorporación de dichos acuerdos como anexos al Acuerdo Regulador, previo trámite oficial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los presentes Acuerdos una vez ratificados por ambas partes se tramitarán por el ilmo. Ayuntamiento Pleno, hasta su aprobación como Reglamento de Personal, sin perjuicio de su inmediata aplicación una vez aprobado por el ilmo. Ayuntamiento.

SEGUNDA.- El acuerdo es de aplicación y obligado cumplimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedan sin efecto todas las gratificaciones establecidas por la Corporación con anterioridad al mismo, así como las Disposiciones, Decretos y demás normas municipales que contradigan lo establecido en el Acuerdo.

A N E X O I**RETRIBUCIONES BÁSICAS**

<u>GRUPO</u>	<u>Sueldo Base</u>	<u>Trienios</u>
A	146.895	5.640
B	124.674	4.512
C	92.936	3.386
D	75.991	2.260
E	69.373	1.695

A N E X O I I**RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS****COMPLEMENTO DE DESTINO**

<u>Nivel</u>	<u>Importe</u>
30	128.988
29	115.701
28	110.834
27	105.967
26	92.965
25	82.481
24	77.614
23	67.881

22	67.881
21	63.024
20	58.543
19	55.551
18	52.562
17	49.571
16	46.584
15	43.593
14	40.604
13	37.613
12	34.622
11	31.635
10 %	28.645
09	27.151
08	25.653

A N E X O I I I

<u>Puesto de trabajo</u>	<u>COMPLEMENTO ESPECIFICO</u>			<u>TURNI MANEJO</u>	<u>CIDAD FONDOS TOTAL</u>
	<u>Difi-</u> <u>cultad</u>	<u>RESPONSA</u> <u>bilidad</u>	<u>Dedica</u> <u>CION</u> <u>Paligrosidad, Pen-</u> <u>SIDAD y toxicidad</u>		
Secretario Gral.	89,00	89,00	90,00		268,00
INTERVENTOR GRAL..	67,00	67,00	67,00		201,00
Tesorero	43,00	43,00	44,00	26,00	156,00
Arquitecto	28,00	33,00	28,00		89,00
Jefe Sección de Secretaría	28,00	28,00	28,00		84,00
Jefe Sección de URBANISMO	28,00	28,00	28,00		84,00
Jefe Sección de INTERVENCION	28,00	28,00	28,00		84,00
CORDINADOR DE REGIMENi INTERIOR Y ORGANIZACION	28,00	28,00	28,00		84,00
COORDINADOR DE PERSONAL	28,00	28,00	28,00		84,00
CORDINADOR DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDA CION	28,00	28,00	28,00		84,00

AYUNTAMIENTO DE ROTA

- 37 -

Coordinador de Contabilidad y Control del Gasto	28,00	28,00	28,00		84,00
Aparejador mpal	26,00	28,00	26,00		80,00
Perito Industrial	26,00	28,00	26,00		80,00
Asistenta Social	26,00	26,00	26,00		78,00
Jefe de Negociado	23,00	23,00	23,00		69,00
Secretaría Particular Alcaldía	23,00	23,00	63,00		109,00
Delineante	23,00	23,00	23,00		69,00
Encargado de Compras MENOS DE COMPRAS	23,00	23,00	23,00		
ENCARGADO DEPARTAMENTO de Informática	23,00	23,00	23,00		69,00
Administrativo sin Jefatura	22,00	22,00	23,00		69,00
Secretario Particular Alcaldía	22,00	22,00	63,00		67,00
Capataz de Vías y obras	22,00	22,00	54,00 (*)		107,00
Recaudador Jefe	23,00	25,00	24,00	10,00	108,00
Capataz de Parques y Jardines	22,00	22,00	29,00		
				10,00	82,00
Encargado Teléfono y Archivo	22,00	22,00	24,00	10,00	83,00
					68,00
(*) INCLUYE UN TOTAL DE 26 PUNTOS POR MAYOR DEDICACION POR LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE HABITUALMENTE HA DE REALIZAR EN CASO DE AVERIAS, ATASCOS, ETC, SUSTITUYENDO A LAS HORAS EXTRAS.					
Encargado Estaciones Elevadoras	22,00	22,00	24,00	18,50	86,50
Oficial Electricista	22,00	22,00	24,00	18,50	86,50

AYUNTAMIENTO DE ROTA

- 3 8 -

oficial albañill	22,00	22,00	24,00	18,50		86,50
oficial carpintero	22,00	22,00	24,00	18,50		86,50
Oficial Mecanico	22,00	22,00	24,00	18,50		86,50
Jardinero	22,00	22,00	24,00	18,50		86,50
matarife (capataz)	22,00	22,00	29,00	18,50		91,50
Matarife . w .	22,00	22,00	24,00	18,50		86,50
auxiliar admon..general	22,00	22,00	24,00			68,00
Auxiliar admon. general +	22,00	22,00	46,00			90,00
auxiliar admon General Caja	22,00	22,00	24,00		4,00(*)	72,00
1. auxiliar biblioteca	22,00	22,00	24,00			68,00
inspector de rente	23,00	23,00	25,00			71,00
Auxiliar CMC	22,00	22,00	24,00			68,00
(*) EL manejo de fondos se compartira entre ancianos	22,00	22,00	24,00	12,00	14,00	94,00
Auxiliar Sanitario	22,00	22,00	24,00	12,00		80,00
gobernante	22,00	22,00	39,00			83,00
conserje Matadero	15,00	15,00	19,50	12,00		61,50
guarda/conserje polideportivo	15,00	15,00	19,50	21,00(*)	2,00	72,50
Encargada Guardería	18,00	18,00	20,00			56,00
encargado de almacen	18,00	18,00	20,00	10,00	recaudador 18,00 18,00 19,00	66,00
					10,00	65,00

AYUNTAMIENTO DE ROTA

- 39 -

Racaudadcar-NDtifi-						
cadador	18,00	18,00	19,00			55,00
Qnictrr-4tecániaD	18,00	18,00	19,00	25,00		80,00
Ayudante Carpintero	18,00	18,00	19,00	18,50		73,50
Ayudante Matadero	18,00	18,00	19,00	16,00		71,00
Ayudante centralita	18,00	18,00	19,00	10,00		65,00
Ayudante Elevatorias	18,00	18,00	15,00	18,50		73,50
conserje	15,00	15,00	19,50	10,00		59,50

(*) incluye la limpieza de las dependencias

conserje centro Sanitario	15,00	15,00	19,50	16,00		65,50
Cconserje Mercado	15,00	15,00	19,50	12,00	2,00	63,50
conserje Cementerio	15,00	15,00	19,50	48,50		68,00
Peon Electricista	15,00	15,00	16,00	18,50		64,50
peon Albeñil/obras	15,00	15,00	16,00	18,50		64,50
peon alcantarillado	15,00	15,00	16,00	25,00		71,00
peon servicios generales nerales	15,00	15,00	16,00	25,00		71,00
operario limpieza/ limpiadora	15,00	15,00	16,00	14,00		60,00
oficial Jefe efe la Policía Local	34,00	36,00	34,00	14,00		118,00
Suboficial Policía Local	24,50	24,50	24,50	14,00		87,50
Sargento Policía Local	23,00	23,00	23,00	14,00	14,00	97,00
Cabo Policía Local	22,50	22,50	23,50	21,50	14,00	104,00

AYUNTAMIENTO DE ROTA

- 40 -

Policía Local	22,00	22,00	23,00	25,00	14,00	106,00
Policía Local						
(Sin turnicidad)	22,00	22,00	23,00	25,00		92,00

ANEXO IV

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

OTRAS RETRIBUCIONES

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Academia de Música	87.920
Academia de Solfeo	46.776
Limpieza de ropas de diversas dependencias municipales en el Centro Sanitario	7.762
Conductor camión Matadero	21.081
Conductores peones de vías y obras	6.335
Guardias oficiales electricista, mes	14.563
Guardias Encargado Elevadoras, mes	26.352
Limpiadoras Resid. Ancianos y Centro Sanitario, cuatro a . .	16.721
Limpieza de ropas de diversas dependencias municipales en la Residencia de Ancianos	7.762

JORNADA DE TARDE

GRUPO A	Cuerpos Nacionales	80.440
GRUPO A	Técnicos	57.976
GRUPO B		50.728
GRUPO C		44.929
GRUPO D		40.583
GRUPO E		36.607

ANEXO V

DEDICACIÓN ESPECIAL PARA LA POLICÍA LOCAL (POR DOS HORAS Y MEDIA SEMANALES Y CATORCE DÍAS DE FIESTAS)

OFICIAL JEFE	26.352
SUBOFICIALES	23.718
SARGENTOS	22.400
CABOS	21.082
POLICÍAS	19.764

El anterior Acuerdo fue conocido y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Personal, en su reunión celebrada el pasado día 1 de Agosto, con el voto a favor de todos los asistentes.

Asimismo, se conoce el informe de Secretaría, que literalmente dice:

"Son de aplicación la Ley Orgánica 11/1.985 de Libertad Sindical, la Ley 9/1.987 de Órganos de Representación de Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, reformada por la Ley 7/1.990 sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/1.987, reformada por la Ley 7/1.990 la negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los funcionarios se efectuarán a través de las mesas de negociación que a este efecto se constituirán y en las que estarán representadas la Administración y los funcionarios a través de los sindicatos, en este sentido hay que resaltar que efectivamente así se ha desarrollado el Acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno, y que fue convenido entre los sindicatos integrantes de la Junta de Personal y el entonces Delegado de Personal.

En otro sentido el artículo 32 de la Ley 9/1.987 reformada por la Ley 7/1.990, establece las materias que podrán ser objeto de Negociación y por su parte el artículo 34 de la ya tan citada Ley determina que materias no podrán ser objeto de Negociación. De un estudio del contenido del Acuerdo se ha de informar, que se da cumplimiento a lo preceptuado en las dos disposiciones antes citada, pues de un lado se ajusta a las materias que pueden ser objeto de Negociación y de otro no se han incluido materias excluidas por la Ley.

Por lo que se refiere al procedimiento, se entiende que el documento que se somete a aprobación es de los contemplados en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, por lo que deberá ajustarse en su tramitación en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1.985 sobre las Bases de Régimen Local y en consecuencia se someterá a información pública y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por lo que se refiere a la aprobación del documento al no tratarse de ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 45.2 y 3 de la Ley de Bases de Régimen Local ni venir expresamente determinado por Ley, la aprobación podrá ser por mayoría simple."

Igualmente, es conocido informe favorable de la Intervención Municipal, sobre la existencia de crédito disponible para el pago de los conceptos que se recogen en el referido Acuerdo, durante el ejercicio de 1995.

Iniciadas las intervenciones, por el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, representante del Grupo Municipal Roteños Unidos, se solicita que, tal como dijo en la Comisión Informativa, se envíe al Gobierno Civil el documento del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los Funcionarios acompañado de un estudio del absentismo laboral con referencia al año anterior, contestando el Sr. Alcalde que así se recogió en el acta de la Comisión Informativa.

Por el Concejal D. Domingo Sánchez Rizo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se manifiesta que su grupo va a votar afirmativamente, si bien quiere hacer algunas puntualizaciones, ya que si en el Convenio se recogen una serie de mejoras, éstas deberían de llevarse a efecto, cuales son por ejemplo las recogidas en el artículo 28, sobre cursos de formación; artículo 33, comité de seguridad e higiene; artículo 34, revisión médica; artículo 37, apartados a y b, sobre información a los funcionarios de los acuerdos municipales. Asimismo, se hace el ruego al Sr. Alcalde y al Delegado de Personal para que se de curso a solicitudes de los funcionarios o Comité de Empresa sobre constitución de una mesa de contratación.

A todo ello se contesta por el Sr. Alcalde que los Convenios se realizan con ideas de cumplirlos, y con respecto a la mesa de contratación, está en el ánimo del equipo de gobierno su constitución, teniendo que elaborarse unas bases de funcionamiento.

Efectuada la votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales que conforman la Corporación (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda aprobar el Acuerdo Regulador sobre retribuciones y condiciones de trabajo de los funcionarios del ilmo. Ayuntamiento de Rota.

Del anterior acuerdo deberá darse traslado al Gobierno Civil de Cádiz, adjuntando, a propuesta del Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, el estudio del absentismo laboral referido al año 1994, como anexo del Acuerdo regulador.

PUNTO 99.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO SOBRE DESPIDO DE PERSONAL LABORAL.

Se tiene conocimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado día 17 de julio, al punto 73, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conoce la Comisión informe emitido por el Área de Personal, en relación con el expediente disciplinario incoado a la trabajadora, D^a Carmen Santamaría Verano, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que en cumplimiento de acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 28 de marzo de 1.995, se procedió a la incoación de expediente disciplinario a la limpiadora de este Ayuntamiento, D^a Carmen Santamaría Verano, en el cual se nombraba a este Coordinador como Instructor del mismo.

Habiéndose procedido a su cumplimiento y finalizada su tramitación con la comunicación a la interesada de la Propuesta de Resolución, procede su sometimiento a la consideración del Órgano que acordó su incoación para que, al no tener la misma carácter vinculante, adopte la decisión que estime más conveniente.

En cualquier caso, si el acuerdo de Comisión de Gobierno es de aprobación de la Propuesta de Resolución realizada, la sanción de despido disciplinario deberá de ser ratificada por acuerdo plenario adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el art. 47.3 j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es todo cuanto tengo el deber de informar."

A la vista de tal informe, la Comisión por unanimidad, acuerda elevar al Pleno de la Corporación la propuesta de sanción de despido disciplinario, al ser dicho Órgano el competente para adoptar el acuerdo oportuno.

La Comisión Informativa de Personal, en sesión celebrada el pasado día uno de agosto, conoció y dictaminó favorablemente, con el voto unánime de todos los asistentes, el anterior acuerdo.

No existiendo intervenciones y tras la oportuna votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales que conforman la Corporación (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado día die-

cisiete de julio de 1995, al punto 72 y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución realizada por el instructor del expediente e imponer a la trabajadora Di Carmen Santamaría Verano la sanción de despido disciplinario, de conformidad con lo establecido en el art. 49,11), en relación con el 54,2 a), ambos del Estatuto de los Trabajadores.

PUNTO 10º.- ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE VIALES UA-21.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, que dice así:

"1.- Que el desarrollo de la U.A. núm. 21 da lugar a cesiones gratuitas a favor de este ilmo. Ayuntamiento.

2.- Que por PUERTO ROTA, S.A., propietario único de los terrenos, sitos en la referida unidad, y de conformidad al Estudio de Detalle aprobado definitivamente por este ilmo. Ayuntamiento en 2 de Junio de 1.992, se ha procedido a otorgar escritura pública de cesión gratuita de los terrenos destinados a nueva calle y regularización de viario, a este ilmo. Ayuntamiento, ante el Notario de la Villa de Rota, D. José Rodríguez Moreno, en fecha 21 de junio de 1.995, documento núm. 807/95 de su Protocolo.

3.- Que procede por tanto su aceptación.

Por todo ello se propone se acuerde:

1.- Aceptar la cesión gratuita a favor de este ilmo. Ayuntamiento, de la finca descrita en el expositivo primero de la escritura pública otorgada ante el Notario de la Villa de Rota, D. José Rodríguez Moreno, en fecha 21 de Junio de 1.995, documento núm. 807/95 de su Protocolo.

2.- Que cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de dicha aceptación sean de cargo de PUERTO ROTA S.A.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente y/o Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo que propone, para la firma de la escritura de aceptación de la cesión, así como de cuantos documentos públicos y privados fuera necesarios.

Es cuanto al respecto tengo el deber de proponer no obstante el ilmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio resolverá."

Esta propuesta fue conocida y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el día 28 de julio pasado, por unanimidad de todos los asistentes.

Asimismo, se conoce informe que emite el Arquitecto Municipal, ratificado por el Sr. Secretario General, que dice:

"En relación con las cesiones derivadas de la ejecución de la Unidad de Actuación nº 21 del Plan General de Ordenación Urbana aprobado el 15 de mayo de 1.986 y Unidad de Ejecución nº 12 de la Revisión del P.G.O.U., se emite informe en el siguiente sentido:

1.- De conformidad con el art. 140 del R.D. Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

"La ejecución del Planeamiento se desarrollará por los procedimientos establecidos en la legislación urbanística aplicable, y que garantizarán la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas y la de aquellos en los que se localice el aprovechamiento correspondiente a la Administración, al igual que el costeamiento y, en su caso, la ejecución de la Urbanización".

2.- El P.G.O.U. vigente aprobado el 15 de Mayo de 1.986 y la Revisión del mismo aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 1 de Diciembre de 1.994, pendiente para la entrada en vigor de la redacción del Texto Refundido y publicación de las Normas Urbanística delimitó el vacío urbano que existía entre la Avda. Príncipe de España, Avda. La Marina y calle Martínez Montañés como Unidad de Actuación nº 21 y Unidad de ejecución nº 12 respectivamente.

En ejecución del Planeamiento vigente el ilmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 2 de junio de 1.992, aprobó Estudio de Detalle y modificación del ámbito en el que consta que con la ordenación proyectada se consigue estructurar toda la edificación a ambos lados del viario de nueva creación que conecta la Avda. Príncipes de España con Avda. de la Marina, así como ampliar y rematar los acerados correspondientes a Avda. Príncipes de España y calle Martínez Montañés, lo que conlleva la cesión gratuita a favor de este ilmo. Ayuntamiento del viario de nueva construcción de 1.273,18 m2 de superficie y de la referida ampliación y remate de 119,74 m2 de superficie.

3.- Por la entidad mercantil Puerto Rota S.A. se ha procedido mediante escritura pública de fecha 21 de junio de 1.995 otorgada ante el Notario de Rota D. José Rodríguez Moreno, documento nº 807/95 de su protocolo, a la cesión gratuita unilateral de 1.287 m2., constando que la descrita finca está ubicada dentro de la Unidad de Actuación

nº 21 del P.G.O.U. y destinada a cesión obligatoria al ilmo. Ayuntamiento de Rota para nueva calle y regularización de viario; asimismo la mencionada mercantil en fecha 28 de junio presenta escrito en el que expone:

Que habiéndose presentado escritura correspondiente a las superficies de cesión a favor del ilmo. Ayuntamiento de Rota, derivadas del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación nº 21 del P.G.O.U., y nº 12 de la revisión de éste, que comprenden viario de nueva creación (c/Dr. Federico Rodríguez-Rubio) y regularización de acerado sobre Avda. Príncipes de España y calle Martínez Montañés, se hace constar que el conjunto de dicha superficie de cesión contenidas en el Estudio de Detalle exceden en 106,14 m²., a la figurada en la escritura y aportada en base a pequeños desajustes entre medición real y medición registral de los terrenos (1.392,92 frente a 1.286,78 m²), y que no obstante, la ejecución de la Unidad se ha ajustado en todos sus extremos a lo determinado en el Estudio de Detalle aprobado en su día, apareciendo por tanto íntegramente materializada sobre los respectivos viarios la superficie de regularización de acerado antes referida, cediéndose por tanto a favor de ese ilmo. Ayuntamiento la totalidad de los terrenos grafiados como tales en el referido Estudio de Detalle.

Los servicios técnicos municipales han comprobado sobre el terreno que efectivamente se ha procedido a la apertura y regularización del viario de conformidad con el Estudio de Detalle por lo que el Arquitecto Municipal suscribe este informe.

4.- Por lo tanto procede aceptar dichas cesiones, que en modo alguno implica la recepción de las obras de urbanización para lo que será necesario los informes previos de los técnicos municipales sobre su ejecución conforme a lo proyectado.

5.- En cuanto al órgano competente para la aceptación de dichas cesiones y por imperativo del art. 23.1 A del Real Decreto Legislativo 781/86 del 18 de abril, el órgano competente es el ilmo. Ayuntamiento Pleno, debiéndose facultar al Sr. Alcalde Presidente o al Sr. Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, como viene siendo usual en este ilmo. Ayuntamiento para la firma de los documentos públicos y privados necesarios para su formalización. En cuanto al quorum necesario para la adopción del acuerdo no está prevista mayoría especial alguna, por lo que sólo es necesaria la mayoría simple.

Es cuanto al respecto tengo el deber de informar."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal D. Manuel J. Hélices Pacheco, en representación del Grupo Izquierda Unida - Los Verdes, para señalar un aspecto que no quiere se pase por alto, como son las barreras arquitectónicas, ya que han detectado que en la nueva calle que se ha abierto, en la intersección que hace con la Avda. de la Marina, el acerado utilizado en las esquinas no

reúne las condiciones necesarias, por lo que estiman que por la Delegación de Urbanismo se tendría que haber controlado el tipo de solería que se coloca, ya que ésta es deslizante, provocando repetidamente accidentes en la ciudadanía y, por tanto, se proceda a instalar otro tipo de material antideslizante para la seguridad de los ciudadanos.

Por el Sr. Alcalde se contesta que se intentará tener en cuenta esta observación para futuras urbanizaciones y en lo que respecta a la presente se analizará la posibilidad de subsanar esta anomalía.

Finalizadas las intervenciones el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales que conforman la Corporación (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aceptar la cesión gratuita a favor de este ilmo. Ayuntamiento de la finca descrita en el expositivo primero de la escritura pública otorgada ante el Notario de la Villa de Rota, D. José Rodríguez Moreno, en fecha 21 de junio de 1995, documento núm. 807/95 de su Protocolo.

SEGUNDO:- Que los gastos ocasionados con motivo de dicha aceptación sean de cargo de PUERTO ROTA, S.A.

TERCERO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para la firma de la escritura de aceptación de la cesión, así como de cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios.

PUNTO 11º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA.

Se conoce la Modificación al Borrador de Convenio a suscribir entre este ilmo. Ayuntamiento y la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, a requerimiento de ésta, por ser requisito exigido por la Intervención General y Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa, quedando concretadas estas modificaciones en las siguientes:

El texto de la Cláusula Sexta será del siguiente tenor literal:

"SEXTA:- Los plazos de desarrollo del presente Convenio serán los siguientes:

Una vez aprobados por el Ayuntamiento de Rota y por el Ministerio de Defensa las presentes modificaciones al Convenio suscrito entre ambas partes el 06.11.89, se elevarán a Escritura Pública, momento en el que el Excmo. Ayuntamiento de Rota adquiere el compromiso de pago, a la Gerencia de Infraestructura de la Defensa de la cantidad de 205.926.750 pesetas, debiendo efectuarse el ingreso por parte del Ayuntamiento, al amparo del artículo 117 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado, en el plazo máximo de 15 días desde la firma del presente Convenio de la cantidad correspondiente al 25 por 100 del precio de venta en concepto de fianza, que asciende a 51.481.687 pesetas. El resto de la cantidad ~~-154.445.062 Rs-~~ se abonará en el plazo máximo de seis meses, devengando los intereses legales del dinero, para garantizar dicho pago se depositará un aval bancario a nombre de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa por el citado importe de 154.445.062 ptas. de un Banco de reconocida solvencia establecido en España, que no podrá ser cancelado sin autorización expresa y escrita de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, la cual lo ejecutará si en el plazo de seis-meses contados desde la firma de la Escritura Pública no hubiese cumplido el Ayuntamiento de Rota las obligaciones económicas antes reseñadas.

En este acto de Escritura Pública la Gerencia entregará la plena propiedad, sin otras cargas y gravámenes que las descritas en este documento de: .

- Antigua Batería Duque de Nájera. (En las condiciones y con las limitaciones descritas en la Estipulación Primera c)).
- Viviendas militares en c/ Gravina, junto a la Batería Duque de Nájera. (En las condiciones y con las limitaciones descritas en la Estipulación Primera c)).
- Polvorín de Roa Martín.
- Pieza o Batería Guillén.
- Parcela del Rompidillo.
- Parcela nº 26 de 4.009,26 m2 del Polígono 15, Pago de la Costa, finca "La Forestal".

Asimismo, se incluirá en dicha Escritura Pública el compromiso de la Gerencia de Infraestructura de desalojar la Batería A-4 a finales del año 1996, prorrogable hasta finales de 1997 a instancias de la GINDEF, prórroga que será la única."

La anterior modificación fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en sesión celebrada el pasado día 28 de julio, al obtener el voto a favor de los representantes del Grupo Popular, el voto en contra del representante del Grupo Socialista y la abstención del representante del Grupo Roteños Unidos.

Por el Sr. Alcalde se aclara que esta modificación obedece a una exigencia de la nueva Ley de Contratos del Estado, que determina que preceptivamente a la venta de cualquier bien de propiedad del Estado se deberá hacer entrega previa del 25% del importe.

Concedida la palabra, interviene el Concejal D. Justo de la Rosa Jiménez, portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes, manifestando que su Grupo que ha venido oponiendo al Convenio en sí, no a la devolución de los suelos objetos del mismo, sino a la estructura y forma del Convenio, porque entienden que Rota es el pueblo de España que presta mayor servidumbre militar al Ministerio de Defensa y a su parecer el Ayuntamiento con otra actitud hubiese conseguido esto con menos costo para las arcas municipales.

Se contesta por el Sr. Alcalde que el Convenio, después de haber pasado tres o cuatro años, es hoy mucho más favorable porque la cuantía continúa siendo la misma, sin embargo las cosas han cambiado y en la actualidad el PGOU ha convertido en urbano la Batería que en un principio era terreno afecto a la Defensa. Además el presente Convenio no es gravoso para la Corporación, todo lo contrario, es beneficiosa para el pueblo de Rota, primero porque se adecenta el casco antiguo, pudiendo construir un hotel que acercará al público a esta zona del pueblo y porque el resto de las instalaciones también son beneficiosas.

D. Juan Reales Román, portavoz del Grupo Roteños Unidos, pone de manifiesto que van a votar afirmativamente la modificación, condicionada a que las propiedades reflejadas en la Estipulación 13, apartado c), Batería Duque de Nájera con las dependencias de la Ayudantía de Marina, así como las viviendas vinculadas a los militares, sean inscritas en el Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar, así el Ayuntamiento actuará sobre los propietarios de las fincas que, después de un plazo fijado por la Ley, no construyan, en base a los artículos 221 Y 236 de la Ley del Suelo, dando así cumplimiento a las estipulaciones del PGOU vigente en Rota, por lo que solicitan que por parte de la Presidencia se manifieste su voluntad afirmativa o negativa a la propuesta que formulan, siendo aceptada la misma por el Sr. Alcalde-Presidente, si bien hace constar que ello no afectará al Convenio.

Continúa el turno de intervenciones, manifestando el Concejil D. Domingo Sánchez Rizo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que van a votar en contra, no porque no estén de acuerdo en que se obtengan estas parcelas que conllevan la firma del Convenio, donde se oponen es en la gestión del equipo de gobierno en su conjunto, porque a su entender ha sido mala ya que el Convenio tendría que haber salido adelante mucho antes. Asimismo, formula a la Presidencia la pregunta de si en el coste del Convenio está incluido el importe de los terrenos revertidos a los antiguos propietarios que hay que pagar por el ayuntamiento a 1.300 pesetas.

Por el Sr. Alcalde se contesta que el Convenio primitivo son 230 millones de pesetas, de los que se deducen los terrenos que se han revertido a los propietarios siendo la cantidad a abonar a éstos la fijada por el Jurado de Expropiación. Insiste el Sr. Alcalde en que el Convenio ha tenido muchísimas dificultades, debido a acontecimientos como cambio de Capitán General, fallecimiento del Presidente de la GINDEF, etc., pero ya se encuentra en la recta final y por tanto solicita a los señores Concejales que apoyen el presente Convenio, que es bueno para el pueblo de Rota y no va a ser gravoso en ningún concepto.

Por el portavoz del Grupo Popular, D. Manuel de la Marta García, se hace uso de la palabra para decir que si bien está algo de acuerdo en la exposición de Izquierda Unida en el sentido que los militares después de haber estado ocupando tantísimo tiempo este espacio territorial del municipio de Rota encima haya que pagar por los mismos, pero quisiera que entendieran que tratar con los militares ha sido una realidad y que se podría aplicar la frase que más vale un mal acuerdo que un buen pleito.

Seguidamente, se establece un turno de réplica en la que los señores Concejales abundan en los argumentos expuestos en sus anteriores intervenciones, matizando alguno de los extremos aducidos.

Finalizadas las intervenciones y efectuadas las votaciones correspondientes, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, al obtener doce votos a favor (diez del Grupo Popular y dos del Grupo Roteños Unidos) y nueve votos en contra (siete del Grupo Socialista y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda aprobar la modificación de la Cláusula SEXTA del Convenio suscrito entre este ilmo. Ayuntamiento y la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, en fecha 6.11.89, así como sea incluida la redacción de la misma, anteriormente transcrita, en el referido Convenio.

Asimismo, se acuerda ratificar el poder otorgado por este Pleno al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones fuesen necesarias para llevar a buen término el presente Convenio.

PUNTO 12º-- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO.

A continuación, es Conocida propuesta que formula al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, que dice así:

"12.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de junio, se publicó la Orden de 10 de Mayo de la Consejería de Cultura por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación, redacción de documentos de planeamiento de protección de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

22.- Por parte del Sr. Arquitecto Municipal se ha procedido a emitir el informe que se adjunta y en el que se propone como actuación se solicite concesión de ayuda para la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico ya delimitado, partiendo de la documentación existente en el Plan General, en concreto el documento "Catálogo", a efectos de conseguir el más estricto cumplimiento de la Ley del Patrimonio Histórico Español (Ley 13/85 de 25 de junio), la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 1/91 de 3 de julio), y el Decreto 4/93, de 26 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Sin perjuicio de la documentación mínima exigida por la Legislación Urbanística vigente, es decir, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/92 de 26 de junio, BOE, 30 junio 92) y Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en su Capítulo IX, se pretenden, además, la realización de la siguiente documentación:

- Puesta al día del parcelario - catastral existente, individualizado con fichas a escala mínima 1/200.
- Completar las fichas del Catálogo existente, con indicación expresa de cada una de las actuaciones permitidas en cada inmueble catalogado, en sus distintos niveles de protección integral, estructural y con elementos de interés.
- Cédula urbanística de cada una de las parcelas catastrales.

- Regulación específica de las parcelas catastrales con múltiples propietarios que responden a una tipología de pequeños patios y pasos comunes.
- Reglamentación de la imagen urbana del Conjunto a la Playa de la Costilla, considerando la ejecución de la 23 fase del Paseo Marítimo ya aprobado.
- Reglamentación de la imagen urbana del Conjunto al Puerto Deportivo.
- Definición y valoración de las inversiones expropiatorias a realizar en desarrollo del Plan General, tanto en actuaciones puntuales como en unidades de ejecución.
- Reconducir y gestionar la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural -categoría monumento de la Iglesia Nuestra Sra. de la O.
- Plantear y, en su caso, tramitar la misma declaración de Monumento de otros edificios catalogados con protección integral (al menos, la Torre de la Merced y el Castillo de Luna).
- Completar las fichas del Catálogo actual que ha incorporado el nuevo Plan, relativas a bienes catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Cádiz (Dunas de Rota y Corrales), y las correspondientes a "yacimientos arqueológicos".
- Tramitar la inscripción específica en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, de los Bienes Inmuebles aún no inscritos.

3º.- El presupuesto de los trabajos asciende a 9.277.700 pesetas, según consta en el referido informe, por lo que si de conformidad con el art. 7, apartado a), los trabajos se adjudican mediante concurso, la ayuda que se solicita asciende al 70% lo que significaría un total de 6.494.390 pesetas, aportando el Ayuntamiento el 30% restante (2.783.310 pesetas).

Por lo expuesto, propongo al ilmo. Ayuntamiento Pleno acuerde:

I.- Solicitar a la Consejería de Cultura y al amparo de la Orden mencionada en el apartado 12, subvención para la redacción de Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico, aprobando en su integridad el informe del Arquitecto Municipal por lo que:

- a).- Los trabajos se adjudicarán mediante concurso.
- b).- El presupuesto asciende a 9.277.700 pesetas.
- c).- Se solicite una ayuda del 70%, es decir, de 6.494.390 pesetas, asumiendo el resto de la financiación, -2.783.310 Rs- este Ayuntamiento.
- d).- El plazo para el desarrollo y ejecución de los trabajos se prevee que sea de 8 meses.
- e).- Se aceptará el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Consejería de Cultura.

II-- Facultar al Teniente de Alcalde que propone y/o al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo."

La anterior propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en sesión celebrada el pasado día 28 de julio, por unanimidad de todos sus asistentes.

No existiendo intervenciones sobre el punto y sometida a votación la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales que conforman la Corporación (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimarla y, en consecuencia:

PRIMERO:- Solicitar a la Consejería de Cultura subvención para la redacción de Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico, al amparo de la Orden de 10 de mayo de esa Consejería, aprobándose en su integridad el informe del Sr. Arquitecto Municipal, por lo que:

- a) .- Los trabajos se adjudicarán mediante concurso.
- b) .- El presupuesto asciende a 9.277.700 pesetas.
- c) .- Se solicita una ayuda del 70%, es decir, de 6.494.390 pesetas, asumiendo el resto de la financiación, -2.783.310 €- este Ayuntamiento.
- d) .- El plazo para el desarrollo y ejecución de los trabajos se prevee que sea de 8 meses.
- e) .- Se acepta el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Consejería de Cultura.

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo.

PUNTO 13S.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE COMISIÓN DE GOBIERNO SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURAS SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA SAYSE.

A continuación, se conoce acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado día siete de marzo de 1995, al punto 202, cuyo texto es el siguiente:

"Es conocida propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, D. Lorenzo Sánchez Alonso, del siguiente tenor literal:

"Como esa Comisión conoce en los últimos meses se ha estado negociando con SAYSE, un nuevo precio en el contrato de los servicios de recogida de basura y limpieza pública viaria, ante la prórroga tácita del contrato anterior, cuyo importe se cifra actualmente en la cantidad de 247.694.710.- Pts, lo que supone una facturación mensual de 20.641.226.- Pts.

Según el Estudio Económico elaborado a finales del mes de Octubre pasado, dicho servicio es deficitario, por lo que resultaba necesario ajustar los costes del contrato. Este ha sido el motivo por el que se ha planteado a la empresa concesionaria una revisión en profundidad del servicio que se presta.

El nuevo contrato tendrá efectos retroactivos del día 1 de noviembre de 1.994 y se sitúa en un total de 185.492.492.- Pts, al precio de 1.994, debiéndose actualizar para 1.995 al tipo de IVA correspondiente. Es decir, que supone una reducción de 62.202.218.- Pts, que representa un 25%.

La considerable baja obtenida en el contrato no implica despidos de personal, ni una merma en la calidad del servicio, sino que aprovechando las jubilaciones de personal, una reestructuración de la plantilla, mayor productividad y un ajuste en los costes, se ha conseguido dicha baja sin perjudicar el servicio."

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de todos los señores presentes, acuerda aprobar la citada propuesta en su integridad, y consiguientemente la modificación en el contrato de basuras y que se envíe a un próximo Pleno para su ratificación."

El anterior acuerdo fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Control del Gasto, en la sesión celebrada el día uno de agosto pasado, al obtener los votos a favor de los representantes del Grupo Popular y Roteños Unidos y la abstención de los representantes de los Grupos Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes.

Se inicia el turno de intervenciones con la participación del Concejal D. Domingo Sánchez Rizo, representante del Grupo Municipal Socialista, diciendo que su Grupo va a votar afirmativamente, queriendo a la vez reconocer la labor hecha por el Concejal Delegado de Limpieza y el estudio económico hecho por el anterior Delegado de Hacienda, habiendo rebajado los costos en un 25%, lo que significan 62 millones de rebaja, siendo su única duda si "ésto irá en detrimento del servicio. Que ellos han criticado desde este Pleno el contrato que venía arrastrando este Ayuntamiento con la empresa SAYSE, con responsabilidades políticas de su Grupo en su momento, pero con ocho años de responsabilidad en el gobierno del Partido Popular.

Asimismo, interviene el Concejal portavoz del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, Sr. de la Rosa Jiménez, manifestando que a su parecer este es un buen contrato, al deducirse más de 60 millones los costos anuales del servicio de recogida de basuras y limpieza del viario, pero que tienen que ser críticos al mismo tiempo por no haber detectado el haber estado pagando durante muchos años más dinero del que realmente costaba el mantenimiento.

Finalizadas las intervenciones y tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales que conforman la Corporación (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Roteños Unidos y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado día siete de marzo de 1995, al punto 20S.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y siete minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico.

ROTA, a 9 de agosto de 1.995
EL SECRETARIO GENERAL,

VS. BQ.
EL ALCALDE,